

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **30192-2017**

Fecha: 04/07/2017-13:27:27

Redbido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1.1. Secretaría Privada

Anexos: 1

1



 MININTERIOR

**Al responder cite este número
OFI17-21347-DDP-2100
CORREO CERTIFICADO**

Bogotá, D.C., Miércoles, 14 de Junio de 2017.

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Carrera 7 No. 18 - 55
Pereira, Departamento de Risaralda

Correo electrónico: asesoriaprivada@pereira.gov.co

Asunto: *Creación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana Artículo 81 Ley 1757 de 2015.*

Respetado Alcalde Municipal:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el propósito de establecer un diálogo constructivo en torno a la importancia de promover y garantizar el derecho fundamental a la Participación Ciudadana consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Interior mediante Circular externa OFI16000004559 del 22 de enero de 2016 exhortó a las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales a dar cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 y su artículo 81 ***“De los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación”***.

Es así que la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, le reitera la invitación para que se asuma con compromiso y voluntad política las competencias substanciales que las entidades territoriales tienen en el marco de la Ley 1757 de 2015 y le ratifica la disposición de la Coordinación de Participación Ciudadana y sus profesionales en brindarle asistencia técnica y/o capacitación para el proceso de creación, convocatoria, instalación y puesta en marcha del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEREIRA**; a fin de generar espacios de interacción y articulación en torno a la formulación de la Política Pública de Participación Ciudadana tanto a nivel nacional como territorial, así como en el diseño del Sistema Nacional de Participación dispuesto por el estatuto en mención.



 **MININTERIOR**

En ese orden de ideas y en aras de avanzar en las actividades de manera coordinada con esta Dirección, se hace necesario conocer los datos de contacto (nombre, cargo, teléfono, celular, email) de la persona asignada y/o en encargada por parte de su despacho que lidera este proceso. De igual forma, es importante contar con la información por parte de la entidad territorial en torno a la caracterización de las organizaciones sociales existentes en el territorio con el fin de avanzar en la consolidación y el empoderamiento de la sociedad civil organizada en este proceso de incidencia en el ámbito de lo público. Así pues, respetuosamente le solicitamos remitir la información mencionada al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co.

Cordialmente,

EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES

Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Anexo: (1) folio

Elaboró: Ángelo Gravier Santana 
Revisó: Martha Liliana Díaz 
Aprobó: Eduardo Andrés Garzón Torres

TRD. 2100.170.24



 MININTERIOR

CIRCULAR EXTERNA

OFI16-000004559-DDP-2100 _____ 20

Bogotá, D.C Viernes, 22 de enero de 2016

PARA: GOBERNADORES Y ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES

ASUNTO: APLICACIÓN LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015 – PLANES DE DESARROLLO – CONSEJOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sea esta la ocasión para desearles el mejor de los éxitos en el inicio y transcurrir de las administraciones que presiden y reiterarles el compromiso del Gobierno Nacional por promover y garantizar el derecho fundamental a la Participación Ciudadana consagrado en la Constitución Política de 1991 como instrumento de interlocución entre la institucionalidad y la sociedad civil en el territorio nacional.

Con el objetivo de avanzar en la construcción de nuevos escenarios para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Paz a través de un diálogo social, se expidió la Ley 1757 de 2015 – norma que permitirá lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente -. En líneas generales, la Ley Estatutaria de Participación reúne y regula de manera integral los mecanismos de Participación Ciudadana, la rendición de cuentas, el control social a lo público y la coordinación amplia de un Sistema Nacional de Participación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la ley 1757, es de imperativo cumplimiento lo ordenado por la ley en su artículo segundo: "**De la política pública de participación democrática:** *Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.*

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de



 **MININTERIOR**

medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Teniendo en cuenta que, actualmente, se están formulando los respectivos planes de desarrollo de los entes territoriales y los planes de gestión de las diferentes instituciones públicas, el Ministerio del Interior insta a las administraciones a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2, 94 y 98, con el fin que dichos planes sean orientados a la promoción de la participación de todas las personas en la decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de asociación y se destinen los recursos necesarios para consolidar la política pública de participación democrática junto con las medidas y acciones específicas para garantizar la participación, así como las acciones de fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Para definir estas acciones es importante tener en cuenta lo concerniente a la financiación de la Participación Ciudadana en el país. Respecto a lo anterior, la Ley estipula en el **“artículo 94: Sobre el gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés”...** y lo estipulado en el **artículo 98** respecto a la inversión de los recursos presupuestales asociados a la participación.

De otro lado, exhortamos a los entes territoriales para dar cumplimiento a la creación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, en los términos del artículo 81 de la citada ley, tal y como ya se implementó en el orden nacional, con la instalación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana el pasado 11 de diciembre de 2015.

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior

Elaboró: Mariela Peña Pájaro
Revisó: Susi y Perla Romero – Coordinadora Grupo de participación
Ana María Álvarez Drescher – Directora Para la Democracia
Gilda del Realé Cerna Cavallito – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Iván Viquez – Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos
TRD: 2192 de 02

Sede: sede principal a Edificio Camargo, Calle 100 No. 54-38
Ciudad: Bogotá – Sitio Web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: serviciociudadano@mininterior.gov.co Línea gratuita 018000510403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

[Handwritten signature]
2-03-16
hora 11:05 AM



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de julio de 2017	Número de radicado:	30192
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EDUARDO ANDRES GARZON TORRES		
Descripción o asunto:	CREACION DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - CONTRATISTA	Copia a:	-

